

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Hacienda

6742 Decreto n.º 66/2005, de 27 de mayo, por el que se acepta la cesión gratuita, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la propiedad de un terreno, sito en Santiago y Zairaiche, Murcia, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Murcia, en sesión plenaria celebrada el 31 de mayo de 2001, adoptó el Acuerdo de ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la propiedad de un terreno de 2.000 m², sito en Santiago y Zairaiche, término municipal de Murcia, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

La Consejería de Sanidad y Consumo solicita la ampliación de la parcela cedida en 1.000 m² más para conseguir un total de 3.000 m², en estos términos, el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Murcia, en sesión plenaria celebrada el 25 de julio de 2002, adoptó el Acuerdo de ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la propiedad de un terreno de 1.000 m², sito en Santiago y Zairaiche, término municipal de Murcia, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

Vistos los arts. 109 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1.372/86, de 13 de Junio) y el art. 46.1 de la Ley 3/92, de 30 de Julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Patrimonio, los informes emitidos al respecto, y a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de mayo de 2005.

Dispongo

Primero. Aceptar la cesión gratuita, efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, de la propiedad de los terrenos, cuya descripción es la siguiente:

1. Descripción: Parcela de dos mil metros cuadrados (2.000 m²) en la pedanía de Santiago y Zairaiche, término municipal de Murcia.

Linderos: Norte, resto de finca matriz, en porción destinada a terrenos de equipamientos colectivos; Este, resto de la finca matriz, en porción destinada a Centro Cultural Integral; Sur, calle Periodista Encarna Sánchez; y Oeste, Avda. Marqués de los Vélez.

El valor de tasación del inmueble asciende a 76.000.000 de ptas. (456.769,20 euros).

La referida finca aparece en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales con la calificación jurídica de Bien Patrimonial.

El terreno que se cede es porción a segregarse de otra finca mayor sita en Santiago y Zairaiche, de equipamientos colectivos, que tiene la siguiente descripción:

Descripción: urbana: Parcela E-1 del Polígono 2.2 del Plan Parcial Ciudad Residencial Nº Tres de Murcia, con una superficie de cinco mil seiscientos veintiún metros cuadrados (5.621 m²), en partido de Santiago y Zairaiche, término municipal de Murcia, que linda, al Norte, Equipamiento público en el Polígono 3.1; Este, zona verde; Sur, vial público en Polígonos 2.2 y 3.3; y Oeste, vial público.

Título de Propiedad: Adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de Murcia en escritura de formalización del Proyecto de Compensación, otorgada el 11 de marzo de 1994 ante el Notario de Murcia, del Ilustre Colegio de Albacete, D. José Lucas Fernández.

Inscripción: figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia 8, Sección 6ª, Libro 436, Folio 216, Finca 31.910.

Libre de cargas y gravámenes.

2. Descripción: Parcela de equipamiento colectivo sita en el Plan Residencial nº3 de mil metros cuadrados (1.000 m²) en la pedanía de Santiago y Zairaiche, término municipal de Murcia.

Linderos: Norte, Calle Nuestra Señora de Atocha y otra parcela municipal destinada a centro de transformación; Este, resto de la finca matriz de la que se segrega; Sur, la parcela de 2.000 m² para equipamiento sanitario; y Oeste, Avda. Marqués de los Vélez y otra parcela municipal destinada a centro de transformación.

El valor de tasación del inmueble asciende a ciento cuarenta mil seiscientos ochenta y seis euros con diecisiete céntimos. (140.686,17 euros).

La referida finca aparece en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales con la calificación jurídica de Bien Patrimonial.

El terreno que se cede es porción a segregarse de otra finca mayor sita en Santiago y Zairaiche, de equipamientos colectivos, que tiene la siguiente descripción:

Descripción: parcela de equipamiento colectivo sita en el Plan Parcial Residencial Número Tres de Murcia, en partido de Santiago y Zairaiche.

Superficie: tiene una superficie de cuatro mil quinientos noventa y ocho metros cuadrados (4.598 m²).

Linderos: Norte, Calle Nuestra Señora de Atocha; Sur, Calle Encarna Sánchez y parcela de 2.000 m² para equipamiento sanitario; Este, zona verde; Oeste, Avda. Marqués de los Vélez y parcela de 2.000 m² para equipamiento sanitario.

Título de Propiedad: la matriz, de la que esta es resto tras una segregación anterior, pertenece al Ayuntamiento por agrupación de dos fincas adquiridas mediante sendas adjudicaciones en los Polígonos 2.2 y 3.2 del Plan Parcial Residencial nº 3.

Inscripción: las fincas registrales que forman la parcela municipal figuran inscritas en el Registro de la Propiedad de Murcia 8, Sección 6ª, Libro 436, Folio 216, Finca 31.910, la 1ª Inscripción de la E-1, y en el mismo Registro, Sección 6ª, Libro 332, Folio 192, Finca 25.973 la otra porción denominada parcela Equipamiento municipal.

Libre de cargas y gravámenes.

Segundo. El citado inmueble se acepta con destino a la construcción de un Centro de Salud, por lo que el inmueble queda afecto a la Consejería de Sanidad.

La finca cedida deberá ser destinada al uso señalado en el plazo máximo de cinco años.

Dicho destino deberá ser mantenido durante al menos los treinta años siguientes.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos establecidos en los apartados anteriores, dará lugar a la reversión de pleno derecho de la finca cedida al patrimonio de la Corporación, con todas sus pertenencias y accesiones, y sin derecho a indemnización alguna.

Tercero. El Excmo. Ayuntamiento de Murcia, asume el compromiso de dotar a la referida parcela municipal de los servicios de agua, luz, alcantarillado, telefonía y accesos de que pudiera carecer, así como de eliminar cualquier obstáculo que impida la realización de las obras.

Cuarto. Que se inscriba el inmueble cedido a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Quinto. Facultar, indistintamente, a la Consejera de Economía y Hacienda y al Director General de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para proceder a la ejecución material de la aceptación del citado inmueble, incluida la formalización de la correspondiente escritura pública de cesión.

Sexto. Que se dé de alta el nuevo bien en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a veintisiete de mayo de dos mil cinco.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

Consejería de Agricultura y Agua

6743 Decreto n.º 67/2005, de 27 de mayo de 2005, que modifica el decreto n.º 49/2002, de 1 de febrero, sobre autorización y registro de entidades de inspección y de certificación de productos agroalimentarios.

Exposición de motivos

El Decreto 49/2002, de 1 de febrero, sobre autorización y registro de entidades de inspección y de

certificación de productos agroalimentarios, establece en el artículo 2, apartados 1 f) y 2 f), que a las entidades de certificación y de inspección se les concederá una autorización provisional que tendrá validez por dos años para obtener la acreditación de la Entidad Nacional de Acreditación – ENAC, respecto de las normas EN 45011 y EN 45004 respectivamente.

Desde la aplicación de dicho Decreto, se han autorizado diversas entidades de inspección y certificación no acreditadas para alcances diversos y entre ellas, de producción integrada y de la marca de garantía «Calidad Agroalimentaria-Control Región de Murcia», sin que hasta la fecha, la Entidad Nacional de Acreditación – ENAC haya iniciado sus auditorías de acreditación.

Dado que el Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas, contempla en su Disposición Transitoria Única que se podrán establecer prórrogas al reconocimiento provisional de las entidades de certificación autorizadas provisionalmente por las autoridades competentes, cuando superado el plazo máximo establecido, la entidad de acreditación justifique que no ha podido finalizar el proceso, se considera necesario modificar el mencionado Decreto 49/2002, para incluir esta posibilidad.

Además es conveniente darle carácter definitivo a la autorización y registro de las entidades de inspección y certificación acreditadas por la Entidad Nacional de Acreditación - ENAC.

Por otra parte procede actualizar las nomenclaturas de las normas que deben de cumplir las entidades de inspección EN 45004 por EN-ISO/IEC 17020 y los laboratorios de ensayo la correspondiente norma de la serie EN 45000 por EN-ISO/IEC 17025, dado que han sido sustituidas por las mencionadas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Agua, previa deliberación del Consejo de Gobierno y de conformidad con el Dictamen del Consejo Jurídico, en sesión del día 27 de mayo de 2005.

Dispongo

Artículo Único

1. Se modifican los apartados 1e), 2e), 1f) y 2f), del artículo 2 del Decreto 49/2002, de 1 de febrero, sobre autorización y registro de entidades de inspección y de certificación de productos agroalimentarios quedando redactados de la siguiente manera:

Apartados 1e) y 2e) En el caso de contratar con entidades de inspección o laboratorios de ensayo, deberán tener establecido un contrato tipo y en todo caso, éstos deberán cumplir la respectivas normas EN-ISO/IEC 17020 y EN-ISO/IEC 17025. Los laboratorios de ensayo indicados, deberán estar homologados por la Consejería de Agricultura y Agua, y las entidades de inspección, deberán estar inscritas en el Registro de Entidades de Inspección y de Certificación.